BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES Y PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL REALIZADAS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2023.

PREÁMBULO

La Excma. Diputación de Cáceres establece la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de su política corporativa, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; así mismo, ordena la aplicación transversal de la igualdad de trato en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas públicas sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2022 de 12 de julio Integral para la Igualdad de trato y no discriminación. Este principio impone la prohibición de la discriminación por razón de las distintas causas previstas en el apartado 1 del artículo 2.

Una gran parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, instrumento que permite impulsar la reducción de las desigualdades, la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población, favorecer el ejercicio de los derechos y el fomento de la cohesión y el progreso social en el territorio.

Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico social y la planificación en el territorio provincial, tratándose de prioridades estratégicas de esta Corporación, el desarrollo territorial endógeno, inclusivo y equitativo.

Estas bases, convocan ayudas para el año 2023 dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Cáceres, a través de las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1. PROYECTOS DE IGUALDAD. Dirigidos a promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo que se desarrollen en municipios de la Provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes.

LÍNEA 2. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL. Que contemplen actividades de prevención, sensibilización, formación, detección, investigación y /o asistencia a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad social y/o de exclusión, que favorezcan actuaciones de inclusión y promoción social, políticas y acciones para garantizar la cohesión social, la promoción de la igualdad de derechos y deberes entre todas las personas y su diversidad que se desarrollen en municipios de la Provincia de Cáceres.

Las entidades sólo podrán presentar una única solicitud y optar a UNA de las dos líneas de subvenciones.

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al articulo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

La presente convocatoria, denominada "**CONVOCATORIA SUBV. PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL**", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). La Ley Orgánica 3/2007, de 23 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas especificas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres, destinadas a la realización de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y proyectos de acción social, en municipios de la provincia de Cáceres.

LÍNEA 1. PROYECTOS DE IGUALDAD.
Actuaciones subvencionables y exclusiones:
Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que contemplen alguna de las siguientes actividades:

- Actuaciones dirigidas a informar o sensibilizar a la ciudadanía sobre la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres, roles y estereotipos de género y su impacto en el espacio público-privado.
- Iniciativas que impliquen visibilizar el pensamiento y trayectoria del movimiento feminista y asociativo de mujeres, valorar la participación, histórica y actual, de las mujeres en el espacio socio-político, económico, cultural, artístico, etc.

- Acciones de sensibilización y fomento de una ciudadanía respetuosa con la diversidad sexual y las identidades de género.
- Acciones para fomentar la implicación de los hombres en el objetivo de igualdad de mujeres y hombres., en la corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados, así como su implicación en la prevención y actuación frente a la violencia de género.
- Acciones de prevención frente a la violencia hacia las mujeres y las niñas.
- Los proyectos objeto de subvención deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen, fomentando valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. También deberán presentar sistemáticamente los datos desagregados por sexo, tanto en el proyecto presentado como en su justificación.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que**:**

- No cuenten con una clara perspectiva feminista.
- Los proyectos cuyas actividades y actuaciones no vayan a ser llevados a cabo íntegramente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

LÍNEA 2. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.

Actuaciones subvencionables y exclusiones

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que contemplen alguna de las siguientes actividades:

- Actividades de prevención y detección de situaciones de riesgo social o de exclusión.
- Actividades socio-educativas a personas o grupos en situación de riesgo social.
- Actividades de fomento de la autonomía personal.
- Actividades de apoyo a familias cuidadoras en situación de dependencia.
- Acciones para fomentar la convivencia, respeto a la diversidad y vínculos y relaciones entre la ciudadanía.
- Actividades de apoyo a los procesos de acogida y acompañamiento con grupos en situación de riesgo social o exclusión.
- Actividades de mejora de la calidad de vida de las personas con la capacidad de obrar modificada.
- Actividades de atención a necesidades básicas de las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.
- Además, las actuaciones objeto de subvención deberán hacer un uso de imágenes y lenguaje inclusivo, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Las actuaciones dirigidas a formación para el empleo y de promoción laboral.
- Los proyectos que no cumplan los criterios sobre el ámbito de actuación establecido o cuyo objetivos no se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al articulo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

LÍNEA 1. PROYECTOS DE IGUALDAD.
2023.01.2311.48404, "Convocatoria Subv. a ONG de Igualdad Oportunidades", dotada con un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

LÍNEA 2. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.
2023.01.2314.48403, "Convocatoria de Ayudas Sociales. Programa Sociales Primarios", dotada con un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

CUANTÍA

El **importe máximo** a conceder a cada entidad beneficiaria será de **5.000,00€**. Se concederá el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos contemplados en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
c) Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente.
d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
e) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en años anteriores.
f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excma. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.
g) Y, además no encontrarse incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Además como requisitos específicos de cada línea:

LÍNEA 1. PROYECTOS DE IGUALDAD.
Tener como objetivo o entre sus fines institucionales de manera expresa en sus Estatutos, la Igualdad de Oportunidades y/o Trato de mujeres y hombres.

LÍNEA 2. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.
Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y además:

A) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las

entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad y/o el proyecto han sido subvencionados por la Diputación de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto **"en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres y el logotipo de la Excma. Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual)** a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el proyecto subvencionado.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

B) Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Modificaciones sustanciales. Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Los objetivos formulados en el proyecto aprobado.
- Las actividades formuladas en el proyecto aprobado.
- El presupuesto aprobado cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios.

Se solicitará a través de la sede electrónica mediante modelo normalizado. Además, se adjuntará un documento donde se detallen los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo. No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2023.

Cualquier incidencia distinta a las recogidas en el apartado de Cambio de Actividad con modificaciones sustanciales que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

http://sede.dip-caceres.es

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS

Cada entidad sólo podrán presentar una única solicitud y optar a UNA de las dos líneas de subvenciones, siendo incompatibles entre sí, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el sistema de registro electrónico.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, **con carácter obligatorio:**

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Estatutos de la Entidad solicitante y sus modificaciones si las hubiere.
- Certificado delegación o sede permanente en la provincia de Cáceres.
- ANEXO I cumplimentado. Acción Social o Igualdad según su caso.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Alta de terceros (original) solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último alta de terceros, que conste en los archivos de la Diputación. Será enviada por correo postal o presentada en la siguiente dirección: Registro de la Excma. Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10071, Cáceres, A/A Tesorería Provincial.

Las solicitudes de las entidades se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Diputación, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar el expediente y procedimiento, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Además, la entidad solicitante podrá presentar como **documentación opcional**:

- Certificado de la Secretaría de la entidad , especificando las actividades por año y de los tres últimos años , en la materia objeto de subvención.

Y específicamente:

LÍNEA 2. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.

- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad del número de mujeres y hombres en la Junta Directiva o porcentaje.
- Podrán presentar Plan de Igualdad en vigor y/o medidas de igualdad.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

FIRMA DE LA SOLICITUD.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas que ostenten la representación legal o estén autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el

estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **35 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación.

LÍNEA 1. PROYECTOS DE IGUALDAD.

Proyectos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo que se desarrollen en municipios de la Provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes.

1. Solvencia técnica de la entidad para desarrollar el proyecto. Experiencia acreditada en gestión de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres **(De 0 a 12 puntos)**
Se valorará mediante Certificado del/a Secretario/a de la entidad solicitante.

- Ha gestionado al menos 1 proyecto en los 3 últimos años. (1 punto)
- Ha gestionado 2 proyectos en los 3 últimos años. (2 puntos)

- Ha gestionado 3 proyectos en los 3 últimos años. (4 puntos)
- Ha gestionado 4 proyectos en los 3 últimos años. (6 puntos)
- Ha gestionado 5 proyectos en los 3 últimos años. (8 puntos)
- Ha gestionado 6 proyectos en los 3 últimos años. (10 puntos)
- Ha gestionado 7 o más proyectos en los 3 últimos años. (12 puntos)

2. Justificación/ Necesidad del proyecto (De 0 a 8 puntos) Explicación clara y concisa del contexto:

- Análisis diferenciado de situación de mujeres y hombres en el ámbito territorial del proyecto.
- Identificación de Brechas de género en el ámbito del proyecto.
- Consideración de roles y estereotipos de género, intereses o necesidades de mujeres y hombres en en el ámbito del proyecto.
- Análisis de género de las necesidades detectadas y a las que se pretende dar respuesta.
- Mapeo de recursos para la igualdad en el territorio.

3. Formulación del proyecto (De 0 a 18 puntos)

- Identificación y formulación precisa, con descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas: (Hasta 5 puntos)
- Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades: (Hasta 5 puntos)
- Las actividades están suficientemente detalladas en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario y son suficientes para conseguir los resultados previstos: (Hasta 3 puntos)
- Definición del plan de trabajo, calendarios, equipo de trabajo y funciones: (Hasta 2,5 puntos)
- El proyecto está redactado en un lenguaje inclusivo y no sexista (Hasta 2,5 puntos)

4. Coherencia presupuestaria del proyecto (De 0 a 7 puntos)

- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades: (4 puntos)
- Proporcionalidad en las partidas presupuestarias y uso racional de recursos: (3 puntos)

5. Enfoque de género (De 0 a 18 puntos)

- Antigüedad acreditada en los Estatutos de los objetivos de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres:
    - De 0 a 3 años. (3 puntos)
    - Más de 3 años y hasta 7 años. (5 puntos)
    - Más de 7 años. (7 puntos)
- El proyecto define objetivos claros de igualdad entre mujeres y hombres. (hasta 4 puntos)
- El proyecto cuenta con información y situación desagregada por sexo sobre la población destinataria, teniendo en cuenta mujeres/niñas y hombres/niños. (hasta 2 puntos)
- El proyecto identifica situaciones de discriminación múltiple e interesectorial que afectan a las mujeres y niñas y se relacionan con las actuaciones del proyecto. (Hasta 3 puntos)
- La entidad se compromete explícitamente en la formulación del proyecto a dar difusión con un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual. (hasta 2 puntos)

6. Innovación e impacto del proyecto (De 0 a 7 puntos)

- Grado de innovación del proyecto. Elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: (Hasta 2 puntos)
- Grado de impacto. (Hasta 5 puntos):
  - El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: (5 puntos)
  - El programa recoge como destinatarias finales directas de 25 y hasta 74 personas:(2 puntos)
  - El programa recoge como destinatarias finales directas menos de 25 personas: (1 punto)

7. Duración y actividades del proyecto (De 0 a 6 puntos). Para determinar el número de meses durante los cuales se desarrolla el proyecto, no se tendrán en cuenta las actividades de preparación y coordinación.

- Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante más de 8 meses: (6 puntos)
- Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante más de 6 meses y hasta 8 meses: (4 puntos)
- Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante 4 meses y hasta 6 meses: (3 puntos)
- Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante menos de 4 meses: (2 puntos)

8. Difusión del proyecto (De 0 a 4 puntos):

- El proyecto contempla actividades concretas de difusión para la población en general (2 puntos)
- La entidad solicitante cuenta con página web o redes sociales, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades (2 puntos)

9. Evaluación del Proyecto (De 0 a 10 puntos):

- Las fuentes de verificación propuestas son suficientes, imparciales y objetivas: (Hasta 3,5 puntos)
- El proyecto cuenta con indicadores de participación desagregado por sexo. (Hasta 2 puntos)
- El proyecto contempla indicadores de género bien definidos que permitan analizar el resultado e impacto de las intervenciones:(hasta 4,5 puntos)

10. Ámbito territorial. Se valorará tanto la ubicación de la sede social, como el desarrollo de las actividades del proyecto en municipios con menor número de habitantes **(de 0 a 10 puntos).**

10.1. Ubicación de sede social (de 0 a 5 puntos):

- Sede social en municipios de más de 3.000 habitantes y hasta 5000 habitantes: (2 puntos)
- Sede social en municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 3000 habitantes: (3 puntos)
- Sede social en municipios de hasta 1000 habitantes: (5 puntos)

10.2. Desarrollo de actividades en materia de Igualdad de mujeres y hombres: (de 0 a 5 puntos):

- Actividades del proyecto en municipios de más de 3.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes: (2 puntos).
- Actividades del proyecto en municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 3000 habitantes: (3 puntos).
- Actividades del proyecto en municipios de hasta 1000 habitantes: (5 puntos).

LÍNEA 2. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.

Proyectos que contemplen actividades de prevención, sensibilización, formación, detección, investigación y /o asistencia a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad social y/o de exclusión que favorezcan actuaciones de inclusión y promoción social, políticas y acciones para garantizar la cohesión social, la promoción de la igualdad de derechos y deberes entre todas las personas y su diversidad que se desarrollen en municipios de la Provincia de Cáceres.

1. Solvencia técnica de la entidad para desarrollar el proyecto. Experiencia acreditada en gestión de proyectos de acción social según linea de actuación **(De 0 a 12 puntos)** Se valorará mediante Certificado del/a Secretario/a de la entidad solicitante.

- Ha gestionado al menos 1 proyecto en los 3 últimos años. (1 punto)
- Ha gestionado 2 proyectos en los 3 últimos años. (2 puntos)
- Ha gestionado 3 proyectos en los 3 últimos años. (4 puntos)
- Ha gestionado 4 proyectos en los 3 últimos años. (6 puntos)
- Ha gestionado 5 proyectos en los 3 últimos años. (8 puntos)
- Ha gestionado 6 proyectos en los 3 últimos años. (10 puntos)
- Ha gestionado 7 o más proyectos en los 3 últimos años. (12 puntos)

2. Justificación/ Necesidad del proyecto (De 0 a 8 puntos) Explicación clara y concisa del contexto: Diagnóstico social del proyecto:

- Análisis descriptivo y estudio de datos sobre la realidad social del colectivo objeto del proyecto en el ámbito territorial.
- Identificación de brechas sociales. Magnitud. Distribución de la población.
- Prospección de necesidades detectadas y a las que se pretende dar respuesta.
- Mapeo de recursos existentes en el territorio.

3. Formulación del proyecto (De 0 a 18 puntos)

- Identificación y formulación precisa, con descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas: (Hasta 5 puntos)
- Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades: (Hasta 5 puntos)
- Las actividades están suficientemente detalladas en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y

grupo destinatario y son suficientes para conseguir los resultados previstos: (Hasta 3 puntos)
- Definición del plan de trabajo, calendarios, equipo de trabajo y funciones: (Hasta 2,5 puntos)
- El proyecto está redactado en un lenguaje inclusivo y no sexista: (hasta 2,5 puntos)

4. Coherencia presupuestaria del proyecto (De 0 a 7 puntos)

- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades: (4 puntos)
- Proporcionalidad en las partidas presupuestarias y uso racional de recursos: (3 puntos)

5. Enfoque de género (De 0 a 18 puntos)

- El proyecto cuenta con información desagregada por sexo sobre la población destinataria, teniendo en cuenta mujeres/niñas y hombres/niños: (hasta 2 puntos)
- El proyecto identifica situaciones de discriminación múltiple e intersectorial que afectan a mujeres y niñas y se relacionan con las actuaciones del proyecto. (hasta 4 puntos)
- Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de las desigualdades contribuyendo a reducir las brechas de género (hasta 4 puntos)
- La entidad se compromete explícitamente en la formulación del proyecto a dar difusión con un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual. (1 punto)
- La entidad tiene Plan de Igualdad en vigor y/o medidas de igualdad. (3 puntos)
- La entidad cuenta con representación equilibrada de mujeres y hombres en la Junta de Gobierno (4 puntos)

6. Innovación e impacto del proyecto (De 0 a 7 puntos)

- Grado de innovación del proyecto. Elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: (Hasta 2 puntos)
- Grado de impacto. (Hasta 5 puntos):
  - El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: (5 puntos)
  - El programa recoge como destinatarias finales directas de 25 y hasta 74 personas:(2 puntos)
  - El programa recoge como destinatarias finales directas menos de 25 personas: (1 punto)

7. Duración y actividades del proyecto (De 0 a 6 puntos) Para determinar el número de meses durante los cuales se desarrolla el proyecto, no se tendrán en cuenta las actividades de preparación y coordinación.

- Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante más de 8 meses: (6 puntos)
- Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante más de 6 meses y hasta 8 meses: (4 puntos)
- Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante 4 meses y hasta 6 meses: (3 puntos)
- Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante menos de 4 meses: (2 puntos)

8. Difusión del proyecto (De 0 a 4 puntos):

- El proyecto contempla actividades concretas de difusión para la población en general (2 puntos)
- La entidad solicitante cuenta con página web o redes sociales, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: (2 puntos).

9. Evaluación del Proyecto (De 0 a 10 puntos):

- Las fuentes de verificación propuestas son suficientes, imparciales y objetivas: (hasta 3,5 puntos)
- El proyecto cuenta con indicadores de participación desagregado por sexo. (hasta 2 puntos)
- El proyecto contempla indicadores de género bien definidos que permitan analizar el resultado e impacto de las intervenciones (hasta 4,5 puntos)

10. Ámbito territorial. Se valorará el número de personas destinatarias finales directas residentes en municipios de hasta 5.000 habitantes **(de 0 a 10 puntos).**

- El programa recoge como destinatarias finales directas residentes en el ámbito rural a 75 o más personas: (10 puntos)
- El programa recoge como destinatarias finales directas residentes en el ámbito rural de 25 y hasta 74 personas:(5 puntos)
- El programa recoge como destinatarias finales directas residentes en el ámbito rural menos de 25 personas: (2 puntos).

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 55 puntos.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de CINCO MIL EUROS (5.000,00€)

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 55 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los 5.000,00€, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación obtenida en el proyecto de mayor a menor, hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para cada una de las líneas expresadas en la Base Segunda.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de **concurrencia competitiva**.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración para cada una de las líneas de financiación, que llevará a cabo la selección de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible para cada línea.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El Presidente de la Excma Diputación Provincial de Cáceres o Diputado/a en quien delegue.

- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, la Jefa del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.

- Un/una Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La composición de dicha Comisión será la misma para ambas líneas de financiación.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as solicitantes mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de

resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, en su caso, se formulará la propuesta de Acuerdo o Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

NO se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumpliese con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 55 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución de concesión se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excma. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de comidas, regalos o similares
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.

Así mismo no serán subvencionables los gastos que en le art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

Además en el caso de LA LÍNEA 1. PROYECTOS DE IGUALDAD, se debe tener en cuenta lo siguiente en cuanto gastos y límites subvencionables.

Sólo serán subvencionables los gastos de viajes de personas beneficiarias/destinatarias del proyecto, siempre que tengan como objeto la participación en alguna de las actividades del proyecto. Los gastos de desplazamiento se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos a la actividad que se pretende. En los gastos de desplazamiento, se tratará en la medida de lo posible utilizar el transporte público, si se tuviera que utilizar transporte privado, el coste por km será de 0,19€, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.

En los gastos relativos a la contratación para la realización de talleres y cursos, así como monólogos, seminarios, charlas y/o iniciativas de similares características, se aplicará como límite máximo subvencionable un importe de 70,00 euros (impuestos incluidos) por cada hora de duración de la actividad, con independencia del número de docentes que participen en el mismo (desplazamientos, tiempo de preparación, evaluación, elaboración de memoria , impuestos y seguridad social incluidos).

A fin de que el órgano gestor pueda verificar el cumplimiento de los límites subvencionables descritos, la entidad solicitante deberá desglosar y detallar en el presupuesto del proyecto presentado el número de horas de duración de la actividad en cuestión, así como el importe por hora correspondiente (impuestos incluidos).

Asimismo, y en lo relativo a los gastos de las actividades artísticas el límite máximo subvencionable de la contratación será de 700,00 euros por proyecto (desplazamientos e impuestos incluidos).

Además en el caso de la LÍNEA 2. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL. Se deben tener en cuenta lo siguientes límites subvencionables.

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.

En el caso de desplazamientos será conforme a lo indicado en el art 9 del Reglamento de IRPF. (0,19€/ km)

En el caso de gastos de alojamiento y manutención de trabajadores/as por cuenta propia o ajena de la entidad beneficiaria, no podrán superar el 30% del importe de la ayuda concedida.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto , de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además se acompañarán como documentos **anexos obligatorios**, los indicados a continuación:

1) Las entidades beneficiarias presentarán una **Memoria técnica**, según modelo puesto a disposición en la sede electrónica.

2) Cuenta justificativa, con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en sede electrónica.
Además se acompañará de una declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que conste número de expediente telemático, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3) Los **gastos subvencionables** se acreditarán dela siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores) y/o modelo de ingreso

de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a las disposiciones de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".

- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentarlo.

- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, mediante documentos de liquidación, firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en km y el coste por km (0,19€/km), conforme a lo indicado en el art 9 del Reglamento del IRPF.. Se deben tener en cuenta los límites subvencionables detallados en estas bases.

4) Documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los medios de pago se acreditarán como sigue:

Transferencia Bancaria: Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

Pagos en efectivo, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOE n.º 164 de 10 julio 2021). Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación de la

factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Como documentos anexos se adjuntarán fuentes de verificación de la realización del proyecto, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro acreditativo dela realización de las actividades. se presentará según proceda:

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excma. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el **31 de marzo de 2024**.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles.** La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de **15 días**, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación de las ayudas según ley. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres, al menos un mes antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y la 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación

ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los siguientes términos:

1.º) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

2.º) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS y en el artículo 29 de la LGS, hasta el 50% de la subvención concedida.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN
En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el

Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excma. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a firma electrónica al margen.

ANEXO I PROYECTOS IGUALDAD

PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIÓN: LÍNEA 1

Describir de forma clara y concisa cada apartado de modo que el proyecto no sobrepase los 10 folios, prestando atención al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

1.- INFORMACIÓN GENERAL
1.1- Datos de la entidad: Nombre y Domicilio Social.
1.2.- Denominación de la actividad subvencionada (Título del proyecto)
1.3.- Descripción resumida del proyecto (Máximo 1 folio)
1.4.- Ámbito territorial de la actividad. *(Máximo ½ folio)*
Justificar comarcas y m*unicipios donde se van a realizar las actuaciones (<20.000 hab), detallando el ámbito territorial de las actividades propuestas y el número de habitantes de los municipios donde se programa actuar, desagregados por sexo. Compromisos con instituciones o centros donde se van a desarrollar las actividades.*

2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Contexto y justificación. Análisis de género.

Análisis del ámbito territorial del proyecto, diferenciado la situación de mujeres y hombres y las relaciones de género. Detallar aspectos relativos a identificación de brechas de género, situaciones de discriminación múltiple que afectan a mujeres y niñas y que se relacionan con las actuaciones del proyecto. Concretar las medidas adoptadas para promover la reducción de alguna o algunas de esas brechas y especificar el compromiso de la entidad con la igualdad de genero. Recursos para la igualdad existentes en el ámbito de actuación.
Por qué es importante intervenir en esa zona y con ese grupo de población. Antecedentes y experiencia acreditada de la entidad en actividades destinadas a conseguir alguno de los objetivos de Igualdad fijados en la Base Primera de esta convocatoria, realizadas en la Provincia de Cáceres en los tres últimos años.

2.2. Objetivos (General y Operativos)

2.3. Características de las personas destinatarias*. Y detallar la estimación de la población destinataria directa e indirecta (en su caso) y datos desagregados por sexo, de modo conciso.*

2.3.1 Personas destinatarias finales directas:

75 o más personas: N.º ____

25 a 74 personas: N.º ____

1 o 24 personas: N.º ____

2.4. Innovación e impacto del proyecto*. Brevemente describir el grado de innovación (si es el caso) y el impacto del proyecto, concretando la estimación de personas beneficiarias directas con datos desagregados por sexo y edad.*

2.5. Actividades previstas *Detallar en términos de cantidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario.*

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA	PRESUPUESTO	€	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
				Gastos de personal			
				Reparaciones, mantenimiento y conservación			
				Arrendamientos, seguros y tributos			
				Alojamiento, manutención y transportes			
				Materiales, suministros y otros gastos diversos			
				Gastos de personal			
				Reparaciones, mantenimiento y conservación			
				Arrendamientos, seguros y tributos			
				Alojamiento, manutención y transportes			
				Materiales, suministros y otros gastos diversos			

2.6. Resultados esperados *(Para cada actividad)*

2.7. Presupuesto. Resumen de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, si es el caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

2.7.1 Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento, manutención y transportes	
Materiales, suministros y otros gastos diversos	
TOTAL DE GASTOS	

2.7.2 Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Otros Ingresos de Entidades privadas	
TOTAL DE INGRESOS	

2.8.- Cronograma de actividades

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

2.9. Recursos humanos, técnicos y materiales

2.10. Evaluación. *Describir indicadores y fuentes de verificación que se van a utilizar en cada actividad para comprobar que se han alcanzado los objetivos programados.*

3.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Detallar las medidas de difusión y los medios de comunicación y/o redes sociales que se van a utilizar para dar a conocer el proyecto.

ANEXO I ACCIÓN SOCIAL

PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIÓN: LÍNEA 2

Describir de forma clara y concisa cada apartado de modo que el proyecto no sobrepase los 10 folios, prestando atención al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Datos de la entidad: Nombre y Domicilio Social.

1.2- Denominación de la actividad subvencionada (Título del Proyecto)

1.3- Descripción resumida del proyecto (Máximo 1 folio)

1.4- Ámbito territorial de la actividad. (Máximo ½ folio)

2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

2.1.- *Contexto y justificación o necesidad del proyecto.*

Análisis diferenciado de la situación social del grupo objetivo del proyecto en el ámbito territorial. La identificación de brechas sociales y necesidades detectadas a las que se pretende dar respuesta. Concretar los recursos existentes en el territorio y la pertinencia del proyecto.

2.2. Objetivos *(General y Operativos)* ***y descripción del plan de trabajo***

2.3. Características de las personas destinatarias*. Y detallar la estimación de la población destinataria directa e indirecta (en su caso) y datos desagregados por sexo, de modo conciso.*

2.3.1 Personas destinatarias finales directas:

75 o más personas: N.º ____ de las cuales residen en el ámbito rural: N.º _____

25 a 74 personas: N.º ____ de las cuales residen en el ámbito rural: N.º _____

1 o 24 personas: N.º ____de las cuales residen en el ámbito rural: N.º _____

2.4. Innovación e impacto del proyecto. Brevemente describir el grado de innovación (si es el caso) y el impacto del proyecto, concretando la estimación de personas beneficiarias directas con datos desagregados por sexo y edad.

2.5. Actividades previstas *Detallar en términos de cantidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario.*

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA	PRESUPUESTO	€	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
				Gastos de personal			
				Reparaciones, mantenimiento y conservación			
				Arrendamientos, seguros y tributos			
				Alojamiento, manutención y transportes			
				Materiales, suministros y otros gastos diversos			
				Gastos de personal			
				Reparaciones, mantenimiento y			

				conservación			
				Arrendamientos, seguros y tributos			
				Alojamiento, manutención y transportes			
				Materiales, suministros y otros gastos diversos			

2.6. Resultados esperados *(Para cada actividad).*

***2.7. Duración y cronograma* de actividades**

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

2.8. Enfoque de género. Detallar aspectos relativos a identificación de brechas de género y situaciones de discriminación múltiple que afectan a mujeres y niñas y concretar las medidas adoptadas en el proyecto para promover la reducción de alguna o algunas de esas brechas.

2.9. Presupuesto. Resumen de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, si es el caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

2.9.1 *Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.*

CONCEPTO	**IMPORTE**
Gastos de personal	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento*, manutención* y transportes	
Materiales, suministros y otros gastos diversos	
TOTAL DE GASTOS	

***En el caso de gastos de alojamiento y manutención de trabajadores/as por cuenta propia o ajena de la entidad beneficiaria, no podrán superar el 30% del importe concedido.*

2.9.2 *Presupuesto de Ingresos*

CONCEPTO	**IMPORTE**
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Otros Ingresos de Entidades privadas	
TOTAL DE INGRESOS	

2.10. Recursos humanos, técnicos y materiales

2.11. Evaluación. *Describir indicadores y fuentes de verificación que se van a utilizar en cada actividad para comprobar que se han alcanzado los objetivos programados.*

3.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Detallar las medidas de difusión, los medios de comunicación, redes sociales o páginas web o blog que se van a utilizar para dar a conocer el proyecto.